

Bogotá D.C., 13 de Marzo de 2020
SDM SC- 54049

Señor(a)
HILDA STELLA GARCIA RODRIGUEZ
Calle 13 No. 46- 03
Tel: 3213190085
Ciudad

Ref: SDM-54661/2020

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
		Rehusado		Cerrado		No Reclamado	
		Fallecido		Fuerza Mayor		No Contestado	
		No Reside				Apartado Clausurado	
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO		Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. Hernández Rojas		C.C. 27 MAR '20		C.C. 1329		C.C. 80250312	
Observaciones: 24 MAR '20		Observaciones: Motorizado					
Mensajero							
C.C. 1032381542							

Señor(a) Hilda:

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos, se evidencia que usted figura como propietario(a) del vehículo de placas **VEX157**, para la cual se le informa de la imposición del comparendo No.110010000023361529 de 06/09/2019.

☒ Consulta Vehículo: VEX157

☒ Características ☒ Adicional ☒ Propietario ☒ Cambios ☒ Otros

Información propietarios

Identificación: **C52259634** Documento: **CÉDULA DE** Porcentaje: **100%**
Nombres/Razón social: **GARCIA RODRIGUEZ HILDA STELLA**

Tratándose de un comparendo notificado en vía, partir de la entrada en vigencia de la Ley 769 de 2002, éstos no son atribuidos a la placa del vehículo, sino al número de cédula del conductor, en este caso, la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en consecuencia el orden de ideas la placa es solo un referente; el Sistema SICON PLUS De la Secretaría de Movilidad Registra:

COMPARENDO	FECHA	INFRACCIÓN	INFRACTOR	RESOLUCION No.	SOLIDARIDAD	ESTADO
110010000023361529	06/09/2019	B01	Jhon Arboleda	833181/2019	SI	VIGENTE

Lo anterior, en consideración al Art 18 de la Ley 1383 de 2010 "Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas" Y Resolución 12379 de 2012 "Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito"



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Se le recuerda que cuando sea notificado de Ordenes de comparendo por infracciones al Tránsito en calidad de propietario y el responsable del vehículo automotor para la fecha de los hechos es una tercera persona, Usted debe hacer uso de los términos consagrados en la ley

Para Comparendo manual, Art 24 de la ley 1383 de 2010
A partir de la notificación, en los primeros cinco (5) días hábiles

Comparendo electrónico, Art 8 de la ley 1843 de 2017
A partir de la Notificación, en los primeros once (11) días hábiles,

En los anteriores términos, debe presentarse ante la Autoridad de Tránsito en Audiencia Pública donde podrá, aceptar u objetar el comparendo he informar quien era el responsable del vehículo Automotor para el día de la comisión de la infracción y así continuar la investigación y sancionar al responsable.

Por Ultimo, conforme al Art 14 de la ley 1755 de 2015 por existir norma legal especial, que regula el procedimiento de investigación contravencional de normas de tránsito, es en los términos mencionados, que Usted debió acudir a la administración a presentar sus objeciones, NO siendo el derecho de petición una herramienta procedente para acceder a sus requerimientos.

es por ello que no se accede a su solicitud.


SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vihancy Carrillo Abogada Contravenciones



Bogotá D.C., 13 de Marzo de 2020
SDM SC- 54049

Señor(a)
HILDA STELLA GARCIA RODRIGUEZ
Calle 13 No. 46- 03
Tel: 3213190085
Ciudad

Ref: SDM-54661/2020

Señor(a) Hilda:

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos, se evidencia que usted figura como propietario(a) del vehículo de placas **VEX157**, para la fecha de la imposición del comparendo No.110010000023361529 de 06/09/2019.

 **Consulta Vehículo: VEX157**

 **Características**  **Adicional**  **Propietario**  **Cambios**  **Otros**

Información propietarios

Identificación: **C52259634** Documento: **CEDULADE** Porcentaje:

Nombres/Razón social: **GARCIA RODRIGUEZ HILDA STELLA**

Por tratarse de un comparendo notificado en vía, partir de la entrada en vigencia de la ley **769 de 2002**, éstos no son atribuidos a la placa del vehículo, sino al número de cédula del conductor, en este caso, la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas **la placa es solo un referente**; el Sistema SICON PLUS De la Secretaría de Movilidad Registra:

COMPARENDO	FECHA	INFRACCIÓN	INFRACTO R	RESOLUCION No.	SOLIDARIDAD	ESTADO
110010000023361529	06/09/2019	B01	Jhon Arboleda	833181/2019	SI	VIGENTE

Lo anterior, en consideración al Art 18 de la Ley 1383 de 2010 "*Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas*" Y Resolución 12379 de 2012 "*Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito*"

Se le recuerda que cuando sea notificado de Ordenes de comparendo por infracciones al Tránsito en calidad de propietario y el responsable del vehículo automotor para la fecha de los hechos es una tercera persona, Usted debe hacer uso de los términos consagrados en la ley

Para Comparendo manual, Art 24 de la ley 1383 de 2010
A partir de la notificación, en los primeros cinco (5) días hábiles

Comparendo electrónico, Art 8 de la ley 1843 de 2017
A partir de la Notificación, en los primeros once (11) días hábiles,

En los anteriores términos, debe presentarse ante la Autoridad de Tránsito en Audiencia Pública donde podrá, aceptar u objetar el comparendo he informar quien era el responsable del vehículo Automotor para el día de la comisión de la infracción y así continuar la investigación y sancionar al responsable.

Por Ultimo, conforme al Art 14 de la ley 1755 de 2015 por existir norma legal especial, que regula el procedimiento de investigación contravencional de normas de tránsito, es en los términos mencionados, que Usted debió acudir a la administración a presentar sus objeciones, NO siendo el derecho de petición una herramienta procedente para acceder a sus requerimientos.

es por ello que no se accede a su solicitud.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vihancy Carrillo Abogada Contravenciones

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19187

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-54661/ HILDA STELLA GARCIA RODRIGUEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-54049 d el 13 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

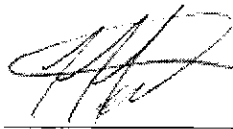
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

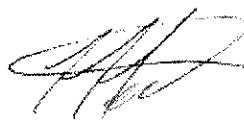
54661.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)